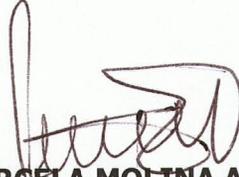


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-087-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	Doctor <b>ALFREDO LOZANO OSORIO</b> , Cédula de Ciudadanía 3.228.238 T.P. 35.845 C.S.J apoderado de confianza de MAURICIO ORTIZ MONROY; Eder Augusto Rodríguez Molina, con Cédula de Ciudadanía 93.123.048 y Otros; así como a las compañías de Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y ASEGURADORA CONFIANZA S.A. y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	20 DE OCTUBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 24 de octubre de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 24 de octubre de 2023 a las 06:00 p.m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 20 de octubre de 2023

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020** del 4 de octubre de 2023 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-087-2020**, adelantado ante el **MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA**.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 020 de fecha 4 de octubre de 2023, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-087-2020**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

Motivó la apertura del proceso **112-087-2020**, ante la **Administración Municipal de El Espinal - Tolima**, el memorando CDT-RM-202000004937 del 16 de diciembre de 2020, remitido por la Directora Técnica de Participación Ciudadana, en el que traslada el hallazgo fiscal 084 de 9 de diciembre de 2019, el cual se depone en los siguientes términos:

#### **(...) "DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:**

*La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postilados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).*

*"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 15]

# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación y que se relacionan en el informe técnico adjunto:

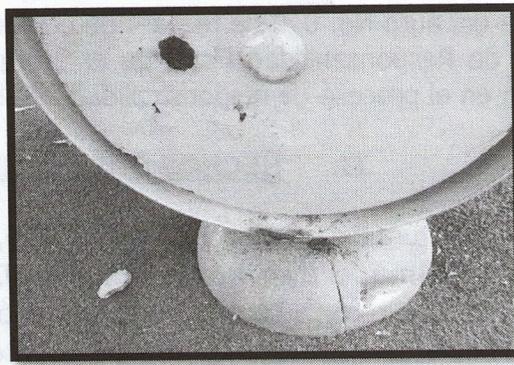
La Administración Municipal de El Espinal, suscribió contrato de obra No. 303 del 31 de mayo de 2018, con el objeto de "Construcción, Renovación arquitectónica y paisajística del parque biosaludable e infantil en el barrio Villa Catalina del Municipio de El Espinal – Tolima" por valor de **\$164.999.644**, el cual se encuentra terminado como consta en acta de recibo final de fecha 22 de octubre de 2018, donde se evidencia un presunto daño fiscal como se discrimina a continuación:

- En desarrollo de la ejecución del contrato se estableció como ítem no previsto **"Np7. tramites de legalización ante ENERTOLIMA"**, sin embargo, al realizar el análisis de la información no se evidencia ejecución de dicha actividad.

En lo referente a calidad:

- se evidencia que el elemento biosaludable "bicicleta estática", presenta deterioro prematuro debido al alto grado de corrosión del acero que compone las estructuras principales y descascaramiento de la pintura en general, lo que permite inferir que el elemento no cumple con las especificaciones técnicas en cuanto a resistencia y calidad de materiales. Las manijas o manillares de agarre no cumplen con las especificaciones técnicas, toda vez que el material no corresponde a polipropileno de alto impacto resistente al calor y la fricción. Lo anterior se evidencia en el registro fotográfico que se presenta a continuación.

Imagen 2. Estado actual elemento "elíptica"



- "Suministro e instalación basurero pivotante circular tipo o similar": se pudo determinar que el elemento instalado no corresponde a las características de SOCADA, los cuales son elementos en acero inoxidable. Situación que no fue advertida por el supervisor. (ver imagen).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

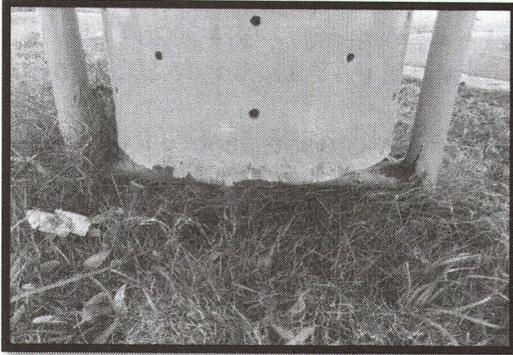
[2 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



Realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría, representantes de la Administración Municipal, y el supervisor del contrato, ingeniero JUAN GUILLERMO CARDOSO, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades, luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN ARQUITECTONICA Y PAISAJISTICA DEL PARQUE BIOSALUDABLE E INFANTIL EN EL BARRIO VILLA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA									
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		DIFERENCIAS	
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL
<b>5.0</b>	<b>PLACAS Y PISOS</b>								
5.1	Bordillo en concreto de confinamiento y dilatación	ML	182,90	\$ 49.144,00	\$ 8.988.437,60	182,9	\$ 8.988.437,60	0	\$ 0,00
5.2	Sardinel prefabricado A-10	M1	81,71	\$ 89.000,00	\$ 7.272.190,00	79,2	\$ 7.048.800,00	2,51	\$ 223.390,00
5.3	Loseta prefabricada A-40	M2	30,73	\$ 57.326,00	\$ 1.761.627,98	30,73	\$ 1.761.627,98	0	\$ 0,00
5.4	Adoquín concreto	M2	82,85	\$ 65.464,00	\$ 5.423.692,40	78,36	\$ 5.129.759,04	4,49	\$ 293.933,36
5.5	Malla electrosoldada 5mm (15*15)	M2	183,35	\$ 7.000,00	\$ 1.283.450,00	150,48	\$ 1.053.360,00	32,87	\$ 230.090,00
5.6	Placa contrapiso concreto 3000 psi E= 0.10 m	M2	183,35	\$ 54.683,00	\$ 10.026.128,05	150,48	\$ 8.228.697,84	32,87	\$ 1.797.430,21
5.8	Corte horizontal en concreto con pulidora	M	6,25	\$ 9.000,00	\$ 56.250,00	0	\$ 0,00	6,25	\$ 56.250,00
5.9	Suministro e instalación grama sintética	M2	62,39	\$ 62.300,00	\$ 3.886.897,00	24,8	\$ 1.545.040,00	37,59	\$ 2.341.857,00
<b>6</b>	<b>MOBILIARIO URBANO</b>								
6.2	Suministro e instalación basurero pivotante circular	UND	2	\$ 829.200,00	\$ 1.658.400,00	0	\$ 0,00	2	\$ 1.658.400,00
6.9	Bicicleta estática, suministro e instalación	und	1	\$ 2.527.600,00	\$ 2.527.600,00	0	\$ 0,00	1	\$ 2.527.600,00
<b>7</b>	<b>VEGETACIÓN Y ZONAS VERDES</b>								
7.1	Suministro e instalación grama incluye nivelación 0,05m del terreno e instalación	M2	191,18	26.000,00	\$ 4.970.680,00	76,47	\$ 1.988.220,00	114,71	\$ 2.982.460,00
	<b>ITEM NO PREVISTO</b>								
NP7	Tramites de legalización ante ENERTOLIMA	UND	1	350.000,00	350.000,00	0,00	0,00	1,00	350.000,00
	<b>costo directo de la obra</b>				<b>\$ 47.855.353,03</b>		<b>\$ 35.743.942,46</b>		<b>\$ 12.111.410,57</b>
	Administración	19%			\$ 9.092.517,08	19%	\$ 6.791.349,07		\$ 2.301.168,01
	Imprevistos	1%			\$ 478.553,53	1%	\$ 357.439,42		\$ 121.114,11
	Utilidad	5%			\$ 2.392.767,65	5%	\$ 1.787.197,12		\$ 605.570,53
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 59.819.191,29</b>		<b>\$ 44.679.928,08</b>		<b>\$ 15.139.263,21</b>

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra 303 del 31 de mayo de 2018, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*detrimento patrimonial en cuantía de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 21/100 (\$15.139.263.21) (...)*”

## III. MEDIOS DE PRUEBA Y ACTUACIONES PROCESALES

### ACTUACIONES PROCESALES

- 1- Auto de asignación 026 del 12 de febrero de 2021 del proceso 112-087-2020 (folio 1).
- 2- Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal 028 del 7 de abril de 2021 (folios 9 – 22).
- 3- Auto mediante el cual se corrige un error formal de transcripción dentro del auto de apertura 028 del 7 de abril de 2020 adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal Tolima (folios 107-109).
- 4- Informe técnico de visita realizada al municipio de El Espinal Tolima, de fechas 21 y 22 de septiembre de 2020, firmado por la ingeniera Lina Jhoana Flórez Díaz – como la profesional que elabora el informe (folios 156-160).
- 5- Auto de pruebas 024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-087-2020 adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal Tolima (folios 161- 165).
- 6- Acta de visita técnica de los días 27 y 28 de julio de 2023 y materia probatorio recaudado durante la citada visita al sitio de obras del contrato de obra 303 del 31 de mayo de 2018 (folios 181 – 219).
- 7- Auto No. 020 de Archivo por cesación de la acción fiscal (folios 249-256).

### PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Memorando CDT-RM-2020-00004937 del 16 de diciembre de 2020, con el cual la Directora Técnica de Participación Ciudadana, envía a esta Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal, el hallazgo fiscal No.084 del 21 de 9 de diciembre de 2020 (Folio 2).
2. Hallazgo fiscal No 084 de 9 de diciembre de 2020, incluido un CD con documentos que soportan el hallazgo fiscal (folios 3 al 8).
3. Contrato 303 del 31 de mayo de 2018, con el objeto Construcción, renovación arquitectónica y paisajística del parque bio saludable e infantil en el barrio Villa Catalina del municipio de Espinal Tolima. (Cd folio 8).
4. Registro Presupuestal No.2018000782 de fecha 31 de mayo de 2018. (Cd folio 8).
5. Acta de inicio del contrato No.303 de 2018, que se firma el 22 de junio de 2018. (Cd folio 8).
6. Informe de obra que presenta y firma el contratista con fecha octubre de 2018. (Cd folio 8).
7. Acta de Recibo final de fecha 22 de octubre de 2018, firmada por JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ – Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y CAMILO ANDRES BUSTOS VARON, contratista. (Cd folio 8).
8. Acta de liquidación de fecha 30 de septiembre de 2018, firmada por EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA – Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal – delegado para la Contratación, JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ – Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y CAMILO ANDRES BUSTOS VARON, contratista. (Cd folio 8).
9. El Acta final de obra de fecha 22 de octubre de 2018, que firman CAMILO ANDRES BUSTOS VARON, contratista y JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ – Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. (Cd folio 8).
10. Hoja de vida, Acta de posesión, Constancia de salarios y dirección que registra en su hoja de vida, documentos del señor Mauricio Ortiz Monroy. (Cd folio 8).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

11. Hoja de vida, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada persona natural, Acta de posesión, Decreto de nombramientos de varios servidores públicos y constancia de salarios y dirección del señor Eder Augusto Rodríguez Molina. (Cd folio 8).
12. Hoja de vida, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada persona natural, Acta de posesión, Decreto de nombramientos de varios servidores públicos y constancia de salarios y dirección del ingeniero Juan Guillermo Cardoso Rodríguez. (Cd folio 8).
13. Decreto 025 de 2019, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que forman la planta de personal de la Alcaldía de El Espinal – Cargo Secretario de Despacho Dependencia secretaria de Hacienda. - (Cd folio 8).
14. Decreto 025 de 2019, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que forman la planta de personal de la Alcaldía de El Espinal – Cargo Secretario de Despacho Dependencia secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente (Cd folio 8).
15. Pólizas de Garantías Única de Seguros de Cumplimiento en favor de entidades estatales, expedido por la Aseguradora Confianza, figurando como tomador el señor Contratista Bustos Varón Camilo Andrés. (Cd folio 8).
16. Decreto No. 005 de fecha 3 de enero de 2018, por el cual se fijan las cuantías de contratación para el municipio de El Espinal, vigencia 2018. (Cd folio 8).
17. Póliza de Seguros de Manejo – tipo de póliza: Manejo Global Entidades Oficiales No.8001003345, con fecha de solicitud 13 de marzo de 2017 y con vigencia de 06 de marzo de 2017 hasta el 11 de abril de 2018, expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6, con Amparos contratados Manejo Global entidades oficiales – Básico Ent Oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, valor Asegurado \$400.000.000,00. (Cd folio 8).
18. Póliza de Seguros de Manejo No.8001003345, con fecha de solicitud 3 de mayo de 2018 y con vigencia de 11 de abril de 2018 hasta el 11 de julio de 2018, expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6, con Amparos contratados Manejo Global entidades oficiales – Básico Ent Oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, valor Asegurado \$400.000.000,00. (Cd folio 8).
19. Póliza de Seguros de Manejo No.8001003715, con fecha de solicitud 13 de julio de 2018 y con vigencia de 11 de julio de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6, con Amparos contratados Manejo Global entidades oficiales – Básico Ent Oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, valor Asegurado \$300.000.000,00 (Cd folio 8).
20. Memorando CDT-RM-2021-00001898 del 7 de abril de 2021 para la Secretaría General del Ente de Control solicitando la notificación del auto de apertura del proceso (folio 23).
21. Oficio CDT-RS-2021-00001822 del 9 de abril de 2021 dirigido a Mauricio Ortiz Monroy, notificándole el auto de apertura (folios 24-25).
22. Oficio CDT-RS-2021-00001824 del 9 de abril de 2021 dirigido a Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, notificándole el auto de apertura (folios 26-28).
23. Oficio CDT-RS-2021-00001825 del 9 de abril de 2021 dirigido a Camilo Andrés Bustos, notificándole el auto de apertura (folios 29-30).
24. Oficio CDT-RS-2021-00001826 del 9 de abril de 2021 dirigido a Eder Augusto Rodríguez Molina, notificándole el auto de apertura (folios 31-32).
25. Oficio CDT-RS-2021-00001827 del 9 de abril de 2021 dirigido a Axa Colpatria S.A. comunicándoles el auto de apertura (folios 33-34).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

26. Oficio CDT-RS-2021-00001828 del 9 de abril de 2021 dirigido a Juan Carlos Tamayo, comunicándoles el auto de apertura (folios 35-36).
27. Oficio CDT-RS-2021-00001856 del 9 de abril de 2021 dirigido a Juan Carlos Tamayo, solicitándole pruebas (folios 37-39).
28. Oficio CDT-RS-2021-00001861 del 9 de abril de 2021 dirigido a Compañía Aseguradora Confianza, comunicándole la apertura del proceso (folios 40-41).
29. Oficio que remite la Directora Administrativa Talento Humano de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima, allegando documentos que fueron solicitados, el oficio se radico con el CDT-RE-2021-00001594 del 15 de abril de 2021 (folios 42-42-43).
30. Oficio CDT-RS-2021-00002090 de fecha 19 de abril de 2021, citando al señor Camilo Andrés Bustos Varón (folios 44-45).
31. Oficio CDT-RS-2021-00002091 de fecha 19 de abril de 2021, citando al señor Juan Guillermo Cardoso Rodríguez (folios 46-48).
32. Argumentos de defensa contra el hallazgo fiscal 084 del 2020, que presenta Axa Colpatria Seguros S.A., doctor Oscar Iván Villanueva Sepúlveda (folios 64 – 75).
33. Oficio que remite la Directora Administrativa de talento humano de la Alcaldía de El Espinal doctora Stella Núñez Reyes, escrito que se radico con el CDT-RE-2021-00001930 del 30 de abril de 2021 (folios 76 – 77).
34. Escrito que remite la Compañía Aseguradora Confianza, escrito que se radicó con el CDT-RE-2021-00001950 del 2 de mayo de 2021, donde remiten primera comunicación al despacho de la Contraloría, siendo el garantizado Bustos Varón Camilo Andrés (folios 78-81).
35. Memorando CDT-RM-2021-00002543 del 7 de mayo de 2021 donde la Secretaría general solicita al director técnico de planeación que publique en la página Web la notificación por aviso del auto de apertura (folios 102).
36. Constancia de la Secretaría Común – Secretaría General del Ente de control sobre la notificación por aviso en cartelera y página Web del auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, des fijación del día 21 de mayo de 2021 (folios 103).
37. Oficio CDT-RS-2021-00002561 de fecha 7 de mayo de 2021, citando al señor Camilo Andrés Bustos Varón, para la notificación por aviso del auto de apertura (folios 104-105).
38. Memorando CDT-RM-2021-00002067 de fecha 14 de abril de 2021, firmado por el Director de Responsabilidad Fiscal, remitiendo a la Secretaría General el Auto mediante el cual se corrige un error formal de transcripción dentro del Auto de Apertura de proceso 112-087-2020 (folios 106).
39. Oficio CDT-RS-2021-00002128 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido al doctor Mauricio Ortiz Monroy, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 110 – 111).
40. Oficio CDT-RS-2021-00002129 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido al doctor Eder Augusto Rodríguez Molina, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 112 – 113).
41. Oficio CDT-RS-2021-00002130 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido al señor Camilo Andrés Bustos Varón, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 114 – 115).
42. Oficio CDT-RS-2021-00002131 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido a Axa Colpatria Seguros S.A. comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 116 – 117).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

43. Oficio CDT-RS-2021-00002132 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido a Seguros Confianza, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 118 – 119).
44. Oficio CDT-RS-2021-00002133 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido a Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 120 – 121).
45. Oficio CDT-RS-2021-00002486 de fecha 5 de mayo de 2021, dirigido a Eder Augusto Rodríguez Molina, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 122 – 123).
46. Memorando CDT-RM-2021-00002787 de fecha 21 de mayo de 2021 firmado por la Secretaría General y donde remite el proceso nuevamente a la dirección técnica de responsabilidad fiscal (folio 124).
47. Memorando CDT-RM-2021-00003171 del 16 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General, donde remite documentos del proceso de responsabilidad fiscal, donde se citan los vinculados a rendir la versión libre y espontánea (folios 125-132).
48. Versión libre rendida por el señor Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, escrito que se radica con el CDT-RE-2021-00002855 del 16 de junio de 2021 (folios 133-146).
49. Versión libre rendida por el señor Camilo Andrés Bustos Varón (folios 147-155).
50. Memorando CDT-RM-2023-00002126 del 17 de abril de 2023, remitiendo a la Secretaría General del Ente de Control el auto de pruebas 024 del 17 de abril de 2023 (folio 166).
51. Constancia de la Secretaría General y Común – notificación por estado del auto de pruebas 024 del 17 de abril de 2023 (folio 167).
52. Notificación por estado del auto de pruebas – pantallazo de la página Web, el memorando CDT-RM-2023-00002209 de fecha 20 de abril de 2023, donde se solicita la publicación en la página Web del Auto de Pruebas 024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal (folio 168-169).
53. Oficio CDT-RS-2023-00002520 del 24 de abril de 2023, a la Alcaldía Municipal de El Espinal, solicitando información de auto de pruebas 024 del proceso 112-087-2020 (folio 170).
54. Oficio CDT-RE-2023-00001886 del 3 de mayo de 2023 donde se remite información para dar respuesta al requerimiento CDT-RS-2023-00002520, conforme al auto de pruebas 024, oficio firmado por el doctor José Wilfran Girón Riaño (folios 171-172).
55. Memorando CDT-RM-2023-00002510 de fecha 4 de mayo de 2023, firmado por la Secretaría General del Ente de Control, remitiendo el proceso de responsabilidad fiscal radicado 112-087-2020 (folio 173).
56. Memorando CDT-RM-2023-00002540 del 4 de mayo de 2023 firmado por el director técnico de responsabilidad fiscal al área de participación ciudadana, para solicitar la asignación de un profesional idóneo para realizar una visita técnica (folio 174).
57. Memorando CDT-RM-2023-00003155 del 2 de junio de 2023 firmado por el director técnico de responsabilidad fiscal al área técnica de control fiscal y medio ambiente, para solicitar la asignación de un profesional idóneo para realizar una visita técnica (folio 175).
58. Memorando CDT-RM-2023-00003182 del 5 de junio de 2023 firmado por la directora técnica de control fiscal y medio ambiente, donde asigna al arquitecto Jhon Freddy Torres Reyes, profesional idóneo para realizar una visita técnica (folio 176).
59. Memorando CDT-RM-2023-00003956 de fecha 19 de julio de 2023, firmado por la directora técnica de responsabilidad fiscal para solicitar la debida colaboración a la Secretaría General del Ente de Control para que se sirva comunicar la invitación a participar en la visita técnica al sitio de obras atendiendo el auto de pruebas 024 de 2023 (folio 177).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[7 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

60. Memorial remisorio de poder y solicitud de copias firmado por el doctor Alfredo Lozano Osorio como apoderado del doctor Mauricio Ortiz Monroy, el oficio fue radicado al interior de la Contraloría Departamental con el CDT-RE-2023-00003218 del 26 de julio de 2023 (folios 178-180).
61. Oficio CDT-RS-2023-00004761 del 1 de agosto de 2023 remitido al doctor Alfredo Lozano Osorio como apoderado del doctor Mauricio Ortiz Monroy, donde se le remite copia del expediente del proceso 112-087-2020 (folio 220).
62. Memorando CDT-RM-2023-00004351 firmado por la secretaria general, donde remite las invitaciones a la visita técnica al sitio de obras conforme al auto de pruebas 024 de 2023 (folios 221-235).
63. Memorial remisorio de poder y solicitud de copias firmado por el doctor Alfredo Lozano Osorio como apoderado del doctor Mauricio Ortiz Monroy, el oficio fue radicado al interior de la Contraloría Departamental con el CDT-RE-2023-00003218 del 26 de julio de 2023 (folios 236-238).
64. Oficio que se radica al interior de la contraloría departamental del Tolima como el CDT-RE-2023-00003508 de fecha 14 de agosto de 2023, remitido por el ingeniero Camilo Andrés Bustos Varón, donde adjunta el oficio de fecha 14 de agosto de 2023 y que se radica con el CDT-RE-2023-00003525 del 15 de agosto de 2023 donde solicita la cesación de responsabilidad fiscal en el proceso 112-087-2020, adjuntando los siguientes documentos: acta de visita técnica, recibo No.2023012084 liquidación del valor a reintegrar; recibo de pago transferencias aprobado por el señor Milton Harol Restrepo Laguna – Tesorero Municipal de El Espinal Tolima y certificación del pago realizado emitida por el señor Milton Harol Restrepo Laguna – Tesorero Municipal de El Espinal Tolima (folios 240-248).

#### IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 020 del 04 de octubre de 2023, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **Mauricio Ortiz Monroy** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.126.311, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Espinal-Tolima para la época de los hechos; ; **Eder Augusto Rodríguez Molina** identificado con C.C.93.123.048 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal – delegado para la contratación; **Juan Guillermo Cardoso Rodríguez**, identificado con la C.C.93.137.386 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y medio ambiente – Supervisor del contrato y el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C.93.406.346 expedida en Ibagué, en calidad de contratista según el contrato de obra No.303 de 2018.

Igualmente, Desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-087-2020** ante la Administración Municipal de El Espinal – Tolima, como terceros civilmente responsables, garantes, a la **1- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, distinguida con el NIT 860.002.184-6, quien el 3 de mayo de 2018, expidió a favor del municipio de El Espinal - Tolima, la póliza manejo global entidades oficiales 8001003345, con vigencia desde el 11 de abril de 2018, hasta el 11 de julio de 2018, amparándose allí los amparos contratados Manejo Global entidades Oficiales – básico entidades oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado de \$400.000.000,00, siendo el afianzado el Municipio de El Espinal; **2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, distinguida con el NIT 860.002.184-6, quien el 13 de julio de 2018, expidió a favor del municipio de El Espinal - Tolima, la póliza Manejo Global entidades oficiales 8001003537, expedida el 13 de julio de 2018, con una vigencia del 11

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[8 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de julio de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, con amparos contratados como Manejo global entidades oficiales – básico entidades oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado de \$300.000.000,00 siendo el afianzado el municipio de El Espinal y **3. SEGUROS CONFIANZA.**, distinguida con el NIT 860.070.374-9, quien expide la póliza GU047631 expedida el 19 de junio de 2018, con vigencia del 31 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2023, la cual cubre como amparos: Cumplimientos de contratos y estabilidad y calidad de la obra, con suma aseguradas de \$16.499.964.40 y menciona que no se tiene previsto un deducible, siendo el asegurado el municipio de El Espinal Tolima, póliza en virtud del contrato 303 de fecha 31 de mayo de 2018 siendo el tomado el señor Camilo Andrés Bustos Varón.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 020 del 04 de octubre de 2023, se fundamenta en lo siguiente:

“La visita técnica se realizó durante los días 27 y 28 de julio de 2023, en el sitio de las obras, estando a cargo de los profesionales especializados arquitecto **Jhon Freddy Torres Reyes** y la investigadora fiscal **María Marleny Cardenas Quesada** y con la participación del señor contratista, el supervisor, el apoderado del vinculado señor **Mauricio Ortiz Monroy** y el delegado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de El Espinal Tolima, conforme quedó descrito en el acta que reposa en los folios 181-185 del expediente y donde se realizaron la inspección, mediciones, confrontaciones con actas, recibos de material probatorio y fotográfico y por último con base en los resultados obtenidos en la visita se concluyó que la diferencia entre las cantidades de obras recibidas y las arrojadas en la visita es de (\$702.501,70).

Por último el Ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón** manifestó que está en la disposición de resarcir el presunto daño al patrimonio del estado, mediante la consignación que se realizará en la cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del municipio de El Espinal Tolima, allegando al proceso 112-087-2020 las copias legibles de la consignación, la constancia de la Secretaría de Hacienda, para lo cual el ingeniero manifiesta que lo hará a más tardar el día quince (15 de agosto de 2023 y solicita a la Dirección de Responsabilidad Fiscal la cesación de la acción fiscal cuando reciban los comprobantes de la consignación.

Se recibe el oficio que fue radicado al interior de la Secretaría General del Ente de control con el CDT-RE-2023-00003508 de fecha 14 de agosto de 2023 (folios 239-248 del expediente), debidamente firmado por el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C. 93.406.346, donde allega los siguientes documentos:

1. Acta de visita técnica.
2. Recibo Nro. 2023012084 liquidación del valor a reintegrar.
3. Recibo de pago (transferencia) aprobado por el Sr. Milton Harol Restrepo Laguna-Tesorero municipal, Espinal-Tolima
4. Certificación del pago realizado, emitida por el Sr. Milton Harol Restrepo Laguna-tesorero municipal, Espinal-Tolima.

Posteriormente, mediante el escrito remitido por el ing. **Camilo Andrés Bustos Varón**, el día 15 de agosto de 2023 con radicado CDT-RE-2023-00003525 (folio 240), allego la certificación de fecha 3 de agosto de 2023, firmada por el doctor **Milton Harol Restrepo Laguna** – Tesorero Municipal de El Espinal Tolima, donde certifica que revisados los

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

registros de contabilidad y soportes contables de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima con Nit.890.702.027-0 y la respectiva verificación de los extractos bancarios del mes de julio de 2023 y certificada en sus conciliaciones bancarias correspondientes a la vigencia del 2023, se evidencio que con el recibo 2023012084 por valor de \$702.502 y a nombre de **Camilo Andrés Bustos Varón**, dicho valor fue consignado el 31 de julio del presente año en la cuenta bancaria No.35003749-5 Banco de Occidente. También se allega el recibo de ingresos varios – Recibo Universal No.202312084, de fecha 31 de julio de 2023 (folio 246), con descripción de devolución de dinero por acción legal del contrato 303 del 31/05/2018, de **Camilo Andrés Bustos Varón**, por reintegro a tesorería por \$702.502,00, firma liquidador.”

## **VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA**

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-087-2020**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

De igual forma, en el presente Auto de Archivo por Cesación No. 020 de fecha 04 de octubre de 2023 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

**"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.** *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

El Despacho profiere el día 07 de abril de 2021, el auto No. 028 de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en contra de los señores **Mauricio Ortiz Monroy**, identificado con la C.C.93.126.311 expedida en El Espinal, en su calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos; **Eder Augusto Rodríguez Molina** identificado con C.C.93.123.048 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal – delegado para la contratación; **Juan Guillermo Cardoso Rodríguez**, identificado con la C.C.93.137.386 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y medio ambiente – Supervisor del contrato y el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C.93.406.346 expedida en Ibagué, en calidad de contratista según el contrato de obra No.303 de 2018 (folios 9-22 del expediente).

Igualmente, en calidad de tercero civilmente responsable se vincularon las siguientes compañías aseguradoras:

**1- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, distinguida con el NIT 860.002.184-6, quien el 3 de mayo de 2018, expidió a favor del municipio de El Espinal - Tolima, la póliza manejo global entidades oficiales 8001003345, con vigencia desde el 11 de abril de 2018, hasta el 11 de julio de 2018, amparándose allí los amparos contratados Manejo Global entidades Oficiales

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

– básico entidades oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado de \$400.000.000,00, siendo el afianzado el Municipio de El Espinal; **2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, distinguida con el NIT 860.002.184-6, quien el 13 de julio de 2018, expidió a favor del municipio de El Espinal - Tolima, la póliza Manejo Global entidades oficiales 8001003537, expedida el 13 de julio de 2018, con una vigencia del 11 de julio de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, con amparos contratados como Manejo global entidades oficiales – básico entidades oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado de \$300.000.000,00 siendo el afianzado el municipio de El Espinal y **3. SEGUROS CONFIANZA.**, distinguida con el NIT 860.070.374-9, quien expide la póliza GU047631 expedida el 19 de junio de 2018, con vigencia del 31 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2023, la cual cubre como amparos: Cumplimientos de contratos y estabilidad y calidad de la obra, con suma aseguradas de \$16.499.964.40 y menciona que no se tiene previsto un deducible, siendo el asegurado el municipio de El Espinal Tolima, póliza en virtud del contrato 303 de fecha 31 de mayo de 2018 siendo el tomado el señor Camilo Andrés Bustos Varón.

De lo anterior, se notifica por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2021-00001822 de fecha 09 de abril de 2021 al señor **MAURICIO ORTIZ MONROY** (folios 24-25); al señor **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, a través del oficio CDT-RS-2021-00001826 de fecha 09 de abril de 2021 (folios 31-32).

Por otra parte, se le comunica a la aseguradora **AXA COLPATRIA** mediante oficio CDT-RS-2021-00001827 de fecha 09 de abril de 2021 (folios 33-34); a la compañía **ASEGURADORA CONFIANZA**, mediante oficio CDT-RS-2021-00001861 de fecha 09 de abril de 2021 (folios 40-41).

Ahora bien, mediante aviso publicado en la página web de la entidad del 11 de mayo de 2021 al 18 de mayo de 2021, se le notifica al señor **JUAN GUILLERMO CARDOZO** (folio 103); por último, mediante oficio CDT-RS-2021-00002561 de fecha 07 de mayo de 2021 al señor **CAMILO ANDRES BUSTOS VARON** (folios 104-105).

Mediante auto de pruebas No. 024 de fecha 17 de abril de 2023, se decretó de oficio y a petición de partes (folios 161-165); notificado por la página web de la entidad el día 21 de abril de 2023 (folios 167-168).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º 020 DEL 04 de OCTUBRE de 2023**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N.º 112-087-2020, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **Mauricio Ortiz Monroy**, identificado con la C.C.93.126.311 expedida en El Espinal, en su calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos; **Eder Augusto Rodríguez Molina** identificado con C.C.93.123.048 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal – delegado para la contratación; **Juan Guillermo Cardoso Rodríguez**, identificado con la C.C.93.137.386 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y medio ambiente – Supervisor del contrato y el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C.93.406.346 expedida en Ibagué, en calidad de contratista según el contrato de obra No.303 de 2018. (Folios 249-256 del expediente).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Auto que fue notificado por estado el día 6 de octubre de 2023 (folios 259-260 del expediente).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 084 del 09 de diciembre de 2019, toda vez que, dentro del contrato No. 303 del 31 de mayo de 2018, se evidencio que dentro del mismo, se avaló el pago del acta final de contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación de seguimiento y control por parte de la supervisión, lo cual genero un detrimento patrimonial por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$15.139.263.21)**, en las arcas de la Administración Municipal de El Espinal-Tolima.

Es de resaltar que, mediante acta de visita especial de fecha 28 de julio de 2023 se modificó el monto del presunto detrimento patrimonial, el cual se calculó por **SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS UN MIL PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$702.501.70)**.

La decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 020 de fecha 04 de octubre de 2023, en el cual se ordena el Archivo por cesar de la acción fiscal dentro del proceso No. 112-087-2020, se fundamenta en el oficio de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el señor **CAMILO ANDRES BUSTOS VERA**, en el cual manifiesta el resarcimiento del daño y por ende solicita el archivo del presente proceso (folio 240 del expediente); Recibo universal No. 2023012084 de fecha 31 de julio de 2023 y certificación expedida por el tesorero Municipal de El Espinal-Tolima (folios 246-248 del expediente).

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **Mauricio Ortiz Monroy**, identificado con la C.C.93.126.311 expedida en El Espinal, en su calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos; **Eder Augusto Rodríguez Molina** identificado con C.C.93.123.048 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal – delegado para la contratación; **Juan Guillermo Cardoso Rodríguez**, identificado con la C.C.93.137.386 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y medio ambiente – Supervisor del contrato y el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C.93.406.346 expedida en Ibagué, en calidad de contratista según el contrato de obra No.303 de 2018, toda vez que obrar el material probatorio que comprueba el resarcimiento del daño previsto en el hallazgo fiscal No. 084 del 9 de diciembre de 2019, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-087-2020.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 020 de fecha 04 de octubre de 2023, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-087-2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 020 del día 04 de octubre de 2023, adelantado ante el Municipio de El Espinal- Tolima con NIT. 890.702.027-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **Mauricio Ortiz Monroy**, identificado con la C.C.93.126.311 expedida en El Espinal, en su calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos; **Eder Augusto Rodríguez Molina** identificado con C.C.93.123.048 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal – delegado para la contratación; **Juan Guillermo Cardoso Rodríguez**, identificado con la C.C.93.137.386 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y medio ambiente – Supervisor del contrato y el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C.93.406.346 expedida en Ibagué, en calidad de contratista según el contrato de obra No.303 de 2018.

Igualmente, se ordena desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-087-2020** ante la Administración Municipal de El Espinal – Tolima, como terceros civilmente responsables, garantes, a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, distinguida con el NIT 860.002.184-6, **SEGUROS CONFIANZA.**, distinguida con el NIT 860.070.374-9.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 15]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **Alfredo Lozano Osorio**, identificado con la C.C. 3.228.238 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional 35.845 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le confirieron el poder especial amplio y suficiente para ejercer la defensa técnica del señor **Mauricio Ortiz Monroy**, como también a los señores: **Eder Augusto Rodríguez Molina** identificado con C.C.93.123.048, **Juan Guillermo Cardoso Rodríguez**, identificado con la C.C.93.137.386 , al ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C. 93.406.346 expedida en Ibagué. Así como también a **Axa Colpatria Seguros S.A.** a través de su apoderado judicial doctor **Oscar Iván Villanueva Sepúlveda**, identificado con la C.C.93.414.517 de Ibagué y T.P. 134.101 del C.S de la J. y a la **Aseguradora Confianza**, a través de la abogada de Reclamos de la citada Aseguradora a través de la doctora **Paula Estefanía García Santos**.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada Contratista

